



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**

Cartagena de Indias D. T. y C., diciembre 5 de 2024

**Doctor
DAVID CABALLERO
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad**

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el 21 día de octubre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **HERNANDO PIÑA ELLES (C), WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA, ÉDGAR ELÍAS MENDOZA SALEME Y DAVID BERNARDO CABALLERO RODRÍGUEZ.**

La Audiencia Pública se realizó de manera presencial el día 30 de Octubre de 2024, durante sesión ordinaria. Por otra parte, se dio primer debate en el seno de la comisión tercera el día 26 de noviembre de 2024.

1. LEGALIDAD DEL PROYECTO:

1.2. En cuanto a la competencia del Concejo.

- El artículo 313-3 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, *“autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”*



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024”

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispuso a su vez:

“(...) Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos Constitucionales

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Por su parte, en el artículo 209 del mismo texto, se señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, encontrando adicionalmente en el artículo 210 que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa”.*

Sobre la competencia del Alcalde y los Concejos

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del Alcalde las siguientes:

“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las

funciones y la prestación de los servicios a su cargo los acuerdos respectivos (...)

5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Por su parte, el artículo 311 del mismo texto señala que *“al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación*



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En cuanto a las competencias constitucionales del Honorable Concejo Distrital, el artículo 313, señala como facultades de dicha corporación, las siguientes:

“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”.

2.2. Fundamentos legales

La Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, consagra que el alcalde en ejercicio de su investidura como máxima autoridad administrativa del municipio, deberá cumplir los postulados de la administración pública, los principios y funciones del régimen municipal y para ello adecuar el devenir administrativo de la administración local, expresando de manera puntual en el artículo 71, en cuanto a la iniciativa que:

“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde”.

En ese mismo contexto, la Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 136 de 1994, en su artículo 6º que, dentro de las funciones del municipio, corresponde:

“1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...)

Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal”.

3. Justificación

3.1. Sobre la conveniencia de la iniciativa

El cumplimiento de los fines del Estado consagrados en la Constitución Política y en la Ley depende de la ejecución de los planes, programas y proyectos que dispongan las entidades territoriales para promover el desarrollo y garantizar el bienestar de los ciudadanos. En el ámbito distrital, la ejecución de esos planes, programas y proyectos destinados a satisfacer las necesidades de la población depende de los recursos e ingresos de la Administración.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos", adoptado mediante Acuerdo 139 de 2024, tiene como uno de sus objetivos mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de Cartagena, especialmente los más vulnerables, garantizando así el goce efectivo de los derechos en la ciudad. Para lograrlo, se han propuesto diferentes programas y proyectos que permitan garantizar el derecho a la ciudad de las generaciones presentes y futuras.

El artículo 2° del Acuerdo 147 de 2024 definió de manera taxativa unos proyectos específicos a financiar con los recursos del crédito de que trata dicha norma. Se debe señalar que es necesario modificar dicho artículo para adicionar nuevos proyectos importantes para la ciudad que podrían también ser financiados con los recursos del cupo crédito. En ese marco, se propone modificar dicha norma, quedando como proyectos a ejecutar con cargo a la operación de crédito público autorizada mediante el Acuerdo 147 de 2024 los siguientes:

Modernización de la infraestructura educativa

Acueducto y alcantarillado

Fortalecimiento y mantenimiento de la red de infraestructura deportiva

Construcción del centro regulador de urgencia, emergencias y desastres

Obras de construcción y/o mejoramiento de Centros de Salud

Construcción del Hospital de San José de los Campanos

Construcción del Hospital de la Zona Norte

Obras de Infraestructura Vial

Construcción de sedes para las Comisarias de Familia y Casas de Justicia

Malecón del Mar

Obras de solución de inundaciones

Mejoramientos de viviendas

Estudios para los drenajes pluviales

Así mismo, se podrá financiar con dichos recursos cualquier proyecto o macroyecto definido en el plan de desarrollo.

En ese marco, se justifica la necesidad de modificar mediante acuerdo el artículo anteriormente señalado, en aras de incluir los proyectos referentes al Malecón del Mar, obras para la solución de inundaciones en la ciudad de Cartagena, mejoramientos de vivienda y drenajes pluviales. Veamos:

3.1.1. MALECON DEL MAR

Este proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo dentro del PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA PARA EL DESARROLLO. El programa busca impulsar un crecimiento turístico sostenible a través del desarrollo de proyectos de infraestructura turística para crear entornos seguros y adecuados para la prestación y disfrute de los servicios turísticos.

Con la adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura turística se acondiciona el entorno, lo que mejora la percepción de la oferta turística, generando que Cartagena de Indias sea más atractiva y competitiva a nivel nacional e



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"

internacional. Dentro de estas apuestas encontramos el Malecón del Mar, como uno de los tres proyectos estratégicos de este programa.

El Gobierno Distrital implementará acciones para la realización de obras de infraestructura turística para la transformación, desarrollo socioeconómico y crecimiento de la ciudad, mejorando la oferta turística de la ciudad, haciéndola más atractiva y competitiva a nivel nacional e internacional. Con ello se contribuye a la renovación urbana y rural mediante la adecuación, mejoramiento, y construcción de infraestructura turística para el desarrollo de Cartagena de Indias.

3.1.2. OBRAS DE SOLUCIÓN DE INUNDACIONES DE LOS BARRIOS DE BOCAGRADE Y CASTILLO GRANDE ENTRE OTROS

Los Barrios de Bocagrande, Castillogrande, el Centro, Manga, el Cabrero y Pie de la Popa en la ciudad de Cartagena presentan dos tipos de inundación de manera recurrente; la primera por acenso del nivel del mar que se da en dos periodos; el primero al aumentar la marea y de manera estacional en periodos de tiempo de dos horas en diferentes horas del día de conformidad con el comportamiento de esta a lo largo de todo el año, el segundo es de manera permanente al producirse un aumento constante en el nivel medio del mar.



El segundo tipo de inundación se presenta cuando la lluvia tiene periodos de retorno de más de cinco años y la precipitación de da en intervalos menores a dos horas, en los cuales la capacidad de drenaje es insuficiente para evacuar las aguas estancadas en los puntos de la red vial que se encuentran por debajo del nivel medio del mar.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024

En círculos rojos los puntos de la malla vial por debajo de la cota media de marea sizigia



En términos de ingeniería hidráulica las soluciones involucran sistemas de infraestructura que pueden ser, tanque de almacenamiento, estaciones de bombeo, esclusas manuales o mecánicas y renivelación de pavimentos.

3.1.3. MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA: MI CASA AVANZA

De acuerdo con las estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE 2018, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias enfrenta un déficit habitacional del 38,73%, equivalente a 100.789 hogares. De este total, el 28,43% corresponde al déficit habitacional cualitativo (73.985 hogares), caracterizado por viviendas en condiciones inadecuadas, mientras que el 10,3% corresponde al déficit habitacional cuantitativo (26.804 hogares), que se refiere a la insuficiencia de viviendas disponibles para la población.

Esta problemática se deriva principalmente de factores socioeconómicos como los elevados índices de desempleo e informalidad laboral, los bajos ingresos de la población y la falta de inversión adecuada en proyectos de vivienda social y prioritario. A estos factores se suman el crecimiento demográfico acelerado y la desigual distribución de oportunidades en la ciudad, lo que agrava las condiciones de precariedad habitacional, especialmente en los sectores más vulnerables.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"

En respuesta a esta situación, el Distrito de Cartagena ha priorizado en su Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos" la implementación de los siguientes programas:

UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI: Contribuirá con la disminución del déficit cuantitativo de vivienda, a través de la asignación de subsidios para la adquisición de viviendas nuevas o usadas, destinados para personas en pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, damnificados y población rural e insular, teniendo en cuenta los diferentes enfoques diferenciales en cada grupo poblacional.

MI CASA AVANZA: Busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias, contribuyendo así con la disminución del déficit cualitativo de vivienda a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Adicionalmente, con el Programa MI CASA AVANZA se contempla la ejecución de obras de mejoramiento urbano en las áreas circundantes a las viviendas beneficiarias, como la adecuación de parques, la pavimentación de vías, y la construcción de andenes y bordillos, entre otras, con el fin de generar un entorno más seguro y digno para las comunidades. Estas intervenciones no solo abordan el acceso a la vivienda, sino que también contribuyen al mejoramiento integral del hábitat en los barrios más necesitados, ofreciendo a los hogares asentados en estas zonas una mejor calidad de vida. La estrategia busca, en última instancia, transformar las condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad y exclusión social, promoviendo el desarrollo urbano sostenible y la cohesión social en Cartagena de Indias.

3.1.4. ESTUDIOS PARA LOS DRENAJES PLUVIALES

El sistema de drenajes urbanos lleva años debatiéndose en la ciudad de Cartagena, debido a la existencia de suelo urbano de la ciudad en alto riesgo de inundación por aumento de nivel del mar y por lluvias, este proceso de administración y manejo de los drenajes pluviales de la ciudad se ha manejado desde dos conceptos hidráulicos, el primero mantiene la hipótesis de la descarga superficial de agua lluvia sobre ciénaga de la virgen, la bahía de Cartagena, el segundo y de mayor impacto económico defiende la tesis de la descarga de aguas lluvias sumergida sobre los mismos cuerpos de agua, existe otra diferencia conceptual que afecta y tiene implicaciones económicas y es si el revestimiento de los canales puede ser con geotextiles o en concreto, se hace necesario en los 749 kilómetros lineales de la ciudad y en particular en los canales con mayor participación en los drenajes pluviales realizar los estudios y diseños que conlleven a aterrizar los valores de la inversión canal por canal en el orden de mayor impacto de inundación a suelo urbanizado de la ciudad continuando con la inversión estimada en el plan de acción inmediata del actual plan maestro de drenajes pluviales valorización 2011 y 2014.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"

4. Impacto fiscal

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece que "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo". Por ello, "deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". El mismo artículo consagra que en las entidades territoriales el trámite previsto para el análisis de impacto fiscal será surtido por la Secretaría de Hacienda respectiva.

En ese sentido, se debe anotar que la Secretaría de Hacienda Distrital, luego de revisar la iniciativa, teniendo en cuenta que la iniciativa no requiere rentas sustitutas ni otorga beneficios tributarios, emitió concepto de impacto fiscal viable mediante oficio anexo al presente documento, parte integral del mismo.

5. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA:

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, el cual establece:

"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los municipios:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

Con base en lo antes expuesto, se verifica que el presente Proyecto de Acuerdo se ha desarrollado teniendo en plena consideración el principio de unidad de materia,

lo que garantiza que todos los artículos y disposiciones contenidos en este documento se centran exclusivamente en autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar una operación de crédito público. Este enfoque permite que el proyecto mantenga un objetivo claro y conciso, facilitando su comprensión y análisis.

En este orden, se refleja un compromiso con la claridad y la eficiencia legislativa, asegurando que las disposiciones adoptadas sean efectivas y coherentes en su aplicación práctica.

**6. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y
DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.**

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el día 30 de octubre de 2024, se llevó a cabo audiencia pública la cual conto con la participación de la secretaria de Hacienda María Camila Salas y finalizó con intervención de los H.C. Armando Córdoba, Carlos Barrios, Gloria Estrada y Javier Julio Bejarano.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/watch?v=ExLrhCMDfoU&t=5357s>

6.1. Mediante el oficio SG: 0475/2024, emitido el 14 de noviembre por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se trasladaron las observaciones presentadas por los concejales ponentes del proyecto de acuerdo en estudio, de igual manera las inquietudes presentadas por el concejal Carlos Barrios.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**

7. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

- 7.1.** Mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo en estudio.

8. CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la ley, nos permitimos presentar ante la comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA PARA EL PRIMER DEBATE**, al análisis de las respuestas que provea el distrito, al requerimiento presentado los concejales ponentes del proyecto en estudio y el concejal Carlos Barrios, con el consecutivo SG: 0475/2024 durante la audiencia del Proyecto de Acuerdo No. 049/2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

9. ACTA ESTUDIO EN COMISION

En Cartagena de Indias, a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024, a las 4:00 P.M, se reunieron en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias los miembros de la Comisión Segunda, con el fin de llevar a cabo el estudio en comisión del **Proyecto de Acuerdo No. 049/2024** "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Orden del Día

- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 049/2024.
- Documentos para dar cuentas.
- Propositiones y varios



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum / Aprobación del orden del día

La sesión comenzó con el llamado a lista y la verificación del quórum. Posteriormente, el secretario general leyó el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

2. Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 049/2024

La Secretaría informó que los concejales ponentes del proyecto en estudio son: HERNANDO PIÑA ELLES (C), WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA, EDGAR ELIAS MENDOZA SALEME Y DAVID BERNARDO CABALLERO RODRIGUEZ.

Seguidamente, el secretario dio lectura a la Ponencia para el Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 049/2024 conforme a lo preceptuado en el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3º del Reglamento Interno de la Corporación.

Acto seguido el presidente de la Comisión Segunda, concejal Emmanuel Vergara Martínez, anunció que, después de la lectura de la ponencia para el Primer Debate, se procedería a discutir y votar integralmente la misma.

VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024.

La Secretaría abrió el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 049/2024.

COMISIÓN SEGUNDA

CONCEJAL	VOTO
Emmanuel Vergara Martínez	Positivo Condicionado
Edgar Mendoza Saleme	Positivo Condicionado
Pedro Aponte García	Positivo Condicionado
Carlos Alberto Raad de la Ossa	Positivo Condicionado
David Caballero Rodríguez	Positivo Condicionado



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"**

Wilson Ernesto Toncel Ochoa	Positivo Condicionado
Carlos Alberto Barrios Gómez	Positivo Condicionado

Votación consolidada

No	--
Si	7
Ausentes	0
Total votos	7

La Ponencia Condicionada de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 049/2024 fue aprobada por la Comisión Segunda, al análisis de las respuestas que provea el distrito, al requerimiento presentado los concejales ponentes del proyecto en estudio y el concejal Carlos Barrios, con el consecutivo SG: 0475/2024 durante la audiencia del Proyecto de Acuerdo.

3. Documentos para dar cuentas

No hay documentos para dar cuenta, por lo que se procede al siguiente punto.

4. Proposiciones y varios

No se presentaron proposiciones. Agotado el Orden del Día, la sesión fue levantada a las 4:30 P.M.

10. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

10.1. Mediante oficio fechado el 26 de noviembre de 2024, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital emitió concepto **Viable (Condicionado)** al proyecto de acuerdo No. 049/2024. El concepto se adjuntara a la presente ponencia, construyendo una parte integral de la misma.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**

Cartagena de Indias D. T. y C.

noviembre 26 de 2024.

**Doctor.
JULIO CESAR MORELOS NASSI
Secretario General.
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.**

Referencia:	Asunto: <u>Concepto jurídico P.A. 049 de 2024</u> "Por el cual se modifica el Acuerdo 147 del 09 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones"
--------------------	--

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

TITULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO:

PROYECTO DE ACUERDO "Por el cual se modifica el Acuerdo 147 del 09 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones"
--

AUTOR (ES)

Presentado: DUMEK JOSE TURBAY PAZ , alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos, el objeto de Proyecto de Acuerdo es adicionar nuevos proyectos importantes para la ciudad que podrían también ser financiados con los recursos del cupo crédito. En ese marco, se propone modificar dicha norma, quedando como proyectos a ejecutar con cargo a la operación de crédito público autorizada mediante el Acuerdo 147 de 2024 los siguientes:
--

1. Modernización de la infraestructura educativa
2. Acueducto y alcantarillado
3. Fortalecimiento y mantenimiento de la red de infraestructura deportiva
4. Construcción del centro regulador de urgencia, emergencias y desastres
5. Obras de construcción y/o mejoramiento de Centros de Salud
6. Construcción del Hospital de San José de los Campanos
7. Construcción del Hospital de la Zona Norte
8. Obras de Infraestructura Vial
9. Construcción de sedes para las Comisarias de Familia y Casas de Justicia
10. Malecón del Mar
11. Obras de solución de inundaciones
12. Mejoramientos de viviendas
13. Estudios para los drenajes pluviales



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**

Así mismo, se podrá financiar con dichos recursos cualquier proyecto o macroproyecto definido en el plan de desarrollo.

COMPETENCIA LEGAL

De conformidad con lo señalado en el concepto del Proyecto de Acuerdo No. 016 de 2024, y al ser el Proyecto de Acuerdo bajo análisis, reformativo del anterior, empezamos el análisis del presente, en igual sentido que el llamado a ser modificado:

Constitución Política

• Constitución Política: "ARTICULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. •

Desde el punto de vista funcional la Constitución Política Nacional señala:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. **Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.**
4. ...

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

5. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de Desarrollo Económico y Social, Obras Públicas, Presupuesto Anual de Rentas y Gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio. (. . .)."``

ARTÍCULO 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia."

LEGALIDAD El presente proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de Orden Legal:

DECRETO 1333 DE 1986

"ARTÍCULO 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes: (. . .) 7a Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos."

"ARTÍCULO 276. Los contratos de empr stito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que s lo se refieran a cr ditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerir n para su



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"

validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad Intendencial, Comisarial, Departamental o Nacional,.,

"ARTÍCULO 277. Son créditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos".

"ARTÍCULO 278. Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el alcalde. Compete al alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos"

"ARTICULO 279. Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

(. . .)

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal."

LEY 136 DE 1994

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.*

10.

11. *Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.*

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

PARÁGRAFO 1o. *Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*

PARÁGRAFO 2o. *Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.*

ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA. *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.

"**ARTICULO 91. MODIFICADO POR EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012.** Funciones: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (. . .)".



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"

ANALISIS JURIDICO.

Como se desprende de lo traído a colación, referente al concepto dado al Proyecto de Acuerdo No. 016 de 2024, hoy Acuerdo Distrital 147 de 2024, es totalmente viable dese el punto de vista legal y reglamentaria la iniciativa y trámite para su aprobación o no.

La raíz o meollo del asunto radica en la modificación que se pretende hacer a el otro Proyecto de Acuerdo No. 016 de 2024, hoy Acuerdo Distrital 147 de 2024, en las obras o proyectos a desarrollar y financiar con el crédito obtenido de la operación de crédito público por valor de Un Billón Quinientos Millones de Peso (\$1.500.000.000.000).

Las obras plasmadas en ellas son:

PROYECTO	VALOR
Modernización de la Infraestructura Educativa	152.951.026.211
Proyecto de acueducto y alcantarillado para los corregimientos	392.701.000.000
Fortalecimiento y mantenimiento de la red de infraestructura deportiva del Distrito	89.446.323.200
Construcción del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres y centros de salud	8.908.000.000
Construcción De Hospital De San José De Los Campanos	41.461.520.984
Construcción Hospital De Zona Norte	41.811.520.984
Construcción de comisarías de familia y casas de justicia.	26.759.117.114
Cárcel del Distrito	17.300.000.000
Infraestructura Vial	728.661.491.507
TOTAL	1.500.000.000.000

En tanto que el nuevo texto, reformatorio, del cual parece sr enunciativo y no taxativo como el Acuerdo 147 de 2024 es:

1. *Modernización de la infraestructura educativa*
2. *Acueducto y alcantarillado*
3. *Fortalecimiento y mantenimiento de la red de infraestructura deportiva*
4. *Construcción del centro regulador de urgencia, emergencias y desastres*
5. *Obras de construcción y/o mejoramiento de Centros de Salud*
6. *Construcción del Hospital de San José de los Campanos*
7. *Construcción del Hospital de la Zona Norte*
8. *Obras de Infraestructura Vial*
9. *Construcción de sedes para las Comisarias de Familia y Casas de Justicia*
10. *Malecón del Mar*
11. *Obras de solución de inundaciones*
12. *Mejoramientos de viviendas*
13. *Estudios para los drenajes pluviales*

Así mismo, se podrá financiar con dichos recursos cualquier proyecto o macroproyecto definido en el plan de desarrollo.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"

Si bien es cierto que hay unidad de materia en el Proyecto de Acuerdo No, 049 de 2024 con el Acuerdo Distrital 147 de 2024, no se vislumbra claridad en cuanto a la divergencia plasmada en la modificación desde Dos (02) puntos de vista que requieren mayor conocimiento tanto en su contenido técnico financiero, como del alcance del mismo.

Sea lo primero destacar que la administración pública está regida por una serie de principios, principio sin los cuales simplemente el actuar de ella fuera errante y sin capacidad para asegurar el cumplimiento de la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, y por ende la ineficacia y la ineficiencia.

Conforme a lo anterior está instituido dentro del marco del mandato de cada periodo de gobierno, Un Plan de Desarrollo, como se desprende del tenor literal del artículo 339 Superior, el cual dice:

Constitución Política

ARTICULO 339. <Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es siguiente:> *Habrà un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades pùblicas del orden nacional. En la parte general se señalaràn los propòsitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acciòn estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política econòmica, social y ambiental que seràn adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones pùblicas contendrà los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pùblica nacional y la especificaciòn de los recursos financieros requeridos para su ejecuciòn, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.*

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estaràn conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Nótese que dentro de la exposición de motivos del antes Proyecto de acuerdo No, 016 de 2024, en el punto de los fundamentos de hecho, "Visión", quedó plasmado lo siguiente:

"II. FUNDAMENTOS DE HECHO

(...)

- VISIÓN

4. Planificación: La planificación estratégica es fundamental para asegurar que las políticas y acciones del plan de desarrollo se diseñen de manera integral y coordinada, teniendo en cuenta las diversas necesidades y realidades de los diferentes grupos de la población. Esto implica establecer objetivos claros, metas alcanzables y estrategias efectivas para su implementación. Que las decisiones que se tomen desde la administración del distrito sean diseñadas y planificadas según disposiciones técnicas e informadas."



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024

En el referido Proyecto de Acuerdo se hizo una relación de Proyectos u obras a ejecutar o dicho de otra forma “Proyectos de inversión” y que llevan adjuntos unos valores, que sumados dan la cifra que se autorizó, a través del Acuerdo 147 de 2024, realizar la operación requerida en ese entonces.

Contrario a lo anterior, en el presente Proyecto se plasman unos Proyectos, del cual se dice:

“El artículo 2° del Acuerdo 147 de 2024 definió de manera taxativa unos proyectos específicos a financiar con los recursos del crédito de que trata dicha norma. Se debe señalar que es necesario modificar dicho artículo para adicionar nuevos proyectos importantes para la ciudad que podrían también ser financiados con los recursos del cupo crédito. En ese marco, se propone modificar dicha norma, quedando como proyectos a ejecutar con cargo a la operación de crédito público autorizada mediante el Acuerdo 147 de 2024 los siguientes:

1. *Modernización de la infraestructura educativa*
2. *Acueducto y alcantarillado*
3. *Fortalecimiento y mantenimiento de la red de infraestructura deportiva*
4. *Construcción del centro regulador de urgencia, emergencias y desastres*
5. *Obras de construcción y/o mejoramiento de Centros de Salud*
6. *Construcción del Hospital de San José de los Campanos*
7. *Construcción del Hospital de la Zona Norte*
8. *Obras de Infraestructura Vialsin cuantificación*
9. *Construcción de sedes para las Comisarias de Familia y Casas de Justicia*
10. *Malecón del Mar*
11. *Obras de solución de inundaciones*
12. *Mejoramientos de viviendas*
13. *Estudios para los drenajes pluviales*

Así mismo, se podrá financiar con dichos recursos cualquier proyecto o macroproyecto definido en el plan de desarrollo. (Negrillas, Resalto y Subrayado fuera del texto)

En ese marco, se justifica la necesidad de modificar mediante acuerdo el artículo anteriormente señalado, en aras de incluir los proyectos referentes al Malecón del Mar, obras para la solución de inundaciones en la ciudad de Cartagena, mejoramientos de vivienda y drenajes pluviales.”

En síntesis podemos decir, que no se concibe solicitar la autorización para contratar un crédito que permita la realización o inversión en unas obras determinadas dentro del Plan de Desarrollo, las cuales debieron ser técnicas y financieramente analizadas, evaluadas, sopesadas y cuantificadas, y habiendo habilitado la Corporación a la administración distrital para ello, ahora se pretendan modificar el Acuerdo, incluyendo algunas obras, sin cuantificación en cuanto al valor de las mismas, y como punta que sumerge en la incertidumbre, se coloca un pequeño párrafo que deja la puerta abierta a otros proyectos sin determinar.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**

CÓMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

El proyecto de acuerdo se encuentra en consonancia con el fundamento jurídico desde el punto de vista de su iniciativa, lo cual se colige desde la normatividad constitucional, legal y reglamentaria que rige la materia.

De fondo se presentan algunas incertidumbres que deberán ser despejadas por la administración y sopesadas por los honorables concejales dentro del ámbito reglamentario del trámite del Proyecto, en cuanto se requiere los alcances cuantitativos de las obras a ejecutar, y el proceso de planeación llevado a cabo, que hagan sustentable el Proyecto de conformidad con lo expuesto, por lo cual se dará concepto favorable al mismo de manera **condicionado**.

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO
PROYECTO VIABLE**

SI **(condicionado)**

NO

Afablemente,

RAFAEL ALFONSO VERGARA CAMPO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Ranfís Alberto Padilla Quintero**
P.U. Oficina Asesora Jurídica
Código 219 – Grado 07

11. ALCANCES AL PROYECTO DE ACUERDO

11.1. La Administración Distrital mediante oficio **Oficio CORVI-OFI-5889-2024** del 25 de noviembre de 2024, CORVIVIENDA se pronunció respecto al requerimiento presentadas presentado por el concejal Carlos Barrios durante la audiencia publicar.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C. PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Oficio CORVI-OFI-5889-2024

Cartagena de Indias D.T y C., 25 de Noviembre de 2024

Señores
EQUIPO ASESOR
Secretaría General
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
E.S.D.

REFERENCIA: RESPUESTA OFICIO SG: 0475/2024 – *Observaciones al Proyecto de Acuerdo No. 049 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Reciba un saludo especial del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y a la promoción de la vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias.

En atención al asunto, se procede a dar respuesta al Oficio SG: 0475/2024 dentro del cual se presentan a consideración algunas observaciones y dudas manifestadas por los concejales ponentes de este proyecto en virtud del desarrollo de la Audiencia Pública celebrada el día 30 de octubre de 2024, y así mismo se solicita por parte del Honorable Concejal Carlos Barrios lo siguiente:

"...que por secretaría se revise las metas del plan plurianual y cómo van focalizadas las inversiones de cada cartera para impactar cada uno de los componentes del plan, de igual manera pide a covivienda justificar a detalle hacia dónde se va focalizada la inversión incluida en el crédito, entendiendo que mediante el acuerdo 004 de 2024 se aprobó el 100% de las metas de la inversión que se realizaría en el cuatrienio."

Por lo anterior, nos referiremos a los dos programas contemplados dentro del Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos" que se ejecutarán por Corvivienda con recursos del crédito público:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en atención a las estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda del DANE 2018, enfrenta un déficit habitacional del 38,73%, el cual, equivale a un número de 100.789 hogares.

De este total, el 28,43% corresponde a déficit habitacional cualitativo de vivienda que corresponde a un estimado de 73.985 hogares, conformado por viviendas en condiciones inadecuadas, mientras que el 10,3% corresponde a déficit habitacional cuantitativo con un estimado de 26.804 hogares, consistente en la insuficiencia de viviendas disponibles para la población.

Esta problemática se deriva principalmente de factores socioeconómicos como los elevados índices de desempleo e informalidad laboral, los bajos ingresos de la población y la falta de inversión adecuada en proyectos de vivienda social y prioritario. A estos factores se suman el crecimiento demográfico acelerado y la desigual distribución de oportunidades en la ciudad, lo que agrava las condiciones de precariedad habitacional, especialmente en los sectores más vulnerables.

Es por lo que, con el fin de coadyuvar en la reducción de estos déficits, el Distrito de Cartagena en su Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" ha contemplado dentro de su Línea Estratégica: "Vida Digna", el Componente Impulsor de Avance: "Vivienda Digna y Hábitat" con el cual, se pretende asegurar el acceso a una



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

vivienda digna a la población más vulnerable de la ciudad, y para ello brindará soluciones de vivienda nueva mediante la asignación de subsidios complementarios y la ejecución de mejoramiento de las condiciones habitacionales de las viviendas en los sectores mas vulnerables de la ciudad con sus programas "Unidos por una Vivienda para Ti" y "Mi Casa Avanza".

UNIDOS POR UNA VIVIENDA PARA TI

Este programa tiene como objetivo contribuir con la disminución del déficit cuantitativo de vivienda, a través de la asignación de diez mil (10.000) subsidios para la adquisición de viviendas nuevas o usadas en el cuatrienio, destinados para personas en pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, damnificados y población rural e insular, teniendo en cuenta los diferentes enfoques diferenciales en cada grupo poblacional.

No obstante, una vez revisado el Plan Plurianual de inversiones 2024 – 2027 aprobado para la ejecución de los programas a cargo de Corvivienda, se logró constatar que para la ejecución del Programa "Unidos por una Vivienda para Ti" contamos con un total aprobado para el cuatrienio de: *Treinta mil quinientos cuarenta y un millones doscientos quince mil seiscientos dieciséis pesos con cincuenta y cuatro centavos Mcte (\$30.541.215.616.54)*, el cual solo permitirá la asignación de 2.500 subsidios aproximadamente, constituyéndose en solo una cuarta parte de la meta establecida de 10.000 subsidios contemplada en el Plan de Desarrollo.

Plan Plurianual de inversiones 2024 – 2027	
Unidos por una Vivienda para Ti	
2024	\$5.022.000.004.00
2025	\$6.733.841.844.72
2026	\$8.466.981.464.80
2027	\$10.318.392.303.02
TOTAL	\$30.541.215.616.54

MI CASA AVANZA

Con este programa se busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias, contribuyendo así con la disminución del déficit cualitativo de vivienda a través de la asignación de 12.750 subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Adicionalmente, con el Programa "Mi Casa Avanza" se contempla la ejecución de obras de mejoramiento urbano en las áreas circundantes a las viviendas beneficiarias, como la adecuación de parques, la pavimentación de vías, y la construcción de andenes y bordillos, entre otras, con el fin de generar un entorno más seguro y digno para las comunidades.

Estas intervenciones no solo abordan el acceso a la vivienda, sino que también contribuyen al mejoramiento integral del hábitat en los barrios más necesitados, ofreciendo a los hogares asentados en estas zonas una mejor calidad de vida. La estrategia busca, en última instancia, transformar las condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad y exclusión social, promoviendo el desarrollo urbano sostenible y la cohesión social en Cartagena de Indias.

Sin embargo, para la ejecución de este programa en el cuatrienio, Corvivienda solo cuenta en el Plan Plurianual de inversiones 2024 – 2027 con una aprobación de *Setenta y cuatro mil novecientos siete millones novecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos Mcte (\$74.907.977.837.77)*, lo cual permitirá la ejecución de 3.000 mejoramientos de vivienda, dejando sin presupuesto la ejecución de 9.750 mejoramientos aproximadamente.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Plan Plurianual de inversiones 2024 – 2027	
Mi Casa Avanza	
2024	\$28.651.562.277,06
2025	\$11.499.940.252,38
2026	\$16.865.964.667,49
2027	\$17.890.510.640,84
TOTAL	\$74.907.977.837,77

Que el Honorable Concejo Distrital, mediante el Acuerdo 147 de 2024 autorizó al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena para contratar operaciones de Crédito Público por valor de **UN BILLON QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000.00)** los cuales serían destinados para la financiación de algunos proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo "Cartagena Ciudad de Derechos 2024 – 2027", los cuales se encuentran taxativamente descritos en el artículo segundo del citado Acuerdo, dentro de los cuales no se encuentran incluidos aquellos que apuntan a la asignación de subsidios para la adquisición de vivienda nueva o usada o para la ejecución de mejoramiento de viviendas.

Por lo anterior, y en vista de que los recursos asignados y aprobados en el Plan Plurianual de Inversiones para la ejecución de estos programas no son suficientes para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada uno de ellos, se hace necesario incluirlos dentro de aquellos que se ejecutarán con cargo a la operación de crédito público autorizada por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través del Acuerdo 147 de 2024 y que hoy son objeto estudio para su modificación mediante el Proyecto de Acuerdo 049.

Conforme a lo anterior, damos por contestada la presente solicitud, indicándole que desde Corvivienda siempre estaremos prestos en atender sus requerimientos e inquietudes desde el ámbito de nuestras competencias.

Agradeciendo de antemano su atención.

Cordialmente,


(5741)
GISSLA PAOLA ROMAN CEBALLOS
Gerente Corvivienda


Proyectó: Laura Milena Vargas C.
Abogada Asesora OAJ

Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**

11.2. La Administración Distrital mediante oficio **Oficio AMC-OFI-0168246-2024** del 29 de noviembre de 2024, emitió el siguiente documento en respuesta a la solicitud SG-0475.- 2024.



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 29 de noviembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0168246-2024

Doctor
DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.
Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones Proyecto de Acuerdo No 049/2024, ""POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado Doctor:

Referente a las observaciones presentadas al proyecto de Acuerdo 049/2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" a continuación damos respuesta a cada una de las competencias de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación.

- ¿Cuál será la nueva distribución presupuestaria de los recursos de crédito público, tanto para los proyectos inicialmente aprobados en el Acuerdo 147 de 2024 como para los nuevos proyectos que se pretenden incluir mediante el proyecto de acuerdo en estudio?**

Rta. La nueva distribución de los recursos de crédito público por sectores de inversión será como se detalla a continuación:

SECTOR	MONTO
Infraestructura Educativa	\$170.251.026.211
Agua y saneamiento	\$392.701.000.000
Infraestructura deportiva	\$89.446.323.200
Infraestructura de salud	\$92.181.041.968
Construcción de comisarías de familia y casas de justicia	\$26.759.117.114
Infraestructura Vial	\$458.661.491.507
Malecón del Mar	\$120.000.000.000
Vivienda	\$100.000.000.000
Drenajes pluviales	\$50.000.000.000
TOTAL	\$1.500.000.000.000

- Por otro lado, en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo en estudio, se incluye el siguiente texto en el apartado de justificación de la iniciativa: "Así mismo, se podrá financiar con dichos recursos cualquier proyecto o macroproyecto definido en el plan de desarrollo". En este sentido, solicitamos que se aclare el alcance de esta expresión, pues en el artículo 2° del Acuerdo 147 de 2024 quedaron claramente especificados los proyectos a financiar con los recursos provenientes del crédito.**



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Rta. La expresión a la que se hace referencia se introduce con el objetivo de guardar coherencia en la nueva distribución de los recursos de crédito público por sectores de inversión detallada en la modificación al artículo segundo planteada en el proyecto de acuerdo.

- 3. Por secretaría se revise las metas del plan plurianual y cómo van focalizadas las inversiones de cada cartera para impactar cada uno de los componentes del plan, de igual manera pide a covivienda justificar a detalle hacia dónde se va focalizada la inversión incluida en el crédito, entendiendo que mediante el acuerdo 004 de 2024 se aprobó el 100% de las metas de la inversión que se realizaría en el cuatrienio.**

Rta. Tras revisar las metas del Plan de Desarrollo Distrital; así como, la asignación financiera proyectada en el Plan Plurianual de Inversiones de dicho Plan, se presenta el siguiente análisis basado en cada uno de los proyectos sometidos a consideración, así:

Proyecto: Malecón Del Mar

Informamos que este proyecto se incluye en el Capítulo IV, Artículo 15, numeral 15.1 del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", como uno de los macroproyectos estratégicos para el Distrito, debido a que el costo de esta intervención supera los recursos disponibles en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI), lo que exige la gestión de financiamiento externo para garantizar la ejecución de esta importante megaobra para la ciudad.

Proyectos: Macroproyecto Plan Maestro de Drenajes Pluviales Sostenibles.

Este Macroproyecto igual se encuentra en el Capítulo IV, Artículo 15, numeral 15.4 del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", toda vez que por su envergadura y extensión requiere recursos que traspasan la capacidad presupuestal del Distrito, proponiéndose como una fuente alternativa para su financiación, los recursos del crédito público.

Proyectos de Vivienda

- Unidos Por Una Vivienda Para Ti**

En cuanto al programa de vivienda se planteó en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) beneficiar 10 mil hogares con subsidios para adquisición de vivienda de interés social, para el cual fueron asignados a través del Plan Plurianual de Inversiones la suma de \$ 30.541.215.615 para el cuatrienio. Teniendo en cuenta que cada subsidio tiene un costo de 10 millones y la población a beneficiar son 10.000 hogares, el programa tendría un costo total de \$100.000 millones.

- Mi Casa Avanza**

Por otro lado, en el programa Mi Casa Avanza, la meta establecida para el cuatrienio es beneficiar a 15.000 hogares con subsidios destinados al mejoramiento de vivienda. Cada subsidio tiene un valor equivalente a 18 salarios mínimos mensuales vigentes, lo que representa un costo total aproximado de \$350.000 millones.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Para dar cumplimiento a estos proyectos, el Distrito en la Parte II de nuestro Plan de Desarrollo 2024-2027, denominada Parte Financiera y Operativa, propone en el Artículo 19.1.2. **Estrategias y Actividades de Gestión para Lograr Metas de Recaudo**, en la *relacionado con Otras Fuentes De Financiación* (Pág. 246 y 247 del Acuerdo 139 de 2024) se establecieron, entre otras, que "Se *gestionarán recursos diferentes a los de ley con el alcalde ante los ministerios y entidades del orden nacional*", trámite y gestión que adelantó el Distrito desde comienzos de la vigencia pero que por cambios en la dirección del Ministerio de Vivienda, y ante la necesidad sentida de las poblaciones menos favorecidas del Distrito de Cartagena de Indias, se optó por lo menos para arrancar, garantizar su financiación con recursos del crédito público.

Atentamente,

MARÍA CAMILA SALÁS
Secretaria de Hacienda
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.

MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.

Proyectó:
Jorge Campos – Asesor de despacho
Revisó:
Leonardo Mendoza – Asesor jurídico



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024**

12. CONCLUSIONES:

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo No. 049/2024, **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 147 DEL 09 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

HERNANDO PIÑA ELLES
Concejal Coordinador

WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA
Concejal Ponente

ÉDGAR ELÍAS MENDOZA SALEME
Concejal Ponente

DAVID BERNARDO CABALLERO RODRÍGUEZ
Concejal Ponente

ORIGINAL FIRMADO



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 049/2024"

TITULO

"Por el cual se modifica el Acuerdo 147 del 09 de agosto de 2024 y se dictan otras disposiciones".

PREAMBULO

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1617 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 2° del Acuerdo 147 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ejecutarán con cargo a la operación de crédito público autorizada mediante el presente Acuerdo cualquier proyecto o macroproyecto definido en el plan de desarrollo, en especial los siguientes:

1. Modernización de la infraestructura educativa
2. Acueducto y alcantarillado
3. Fortalecimiento y mantenimiento de la red de infraestructura deportiva
4. Construcción del centro regulador de urgencia, emergencias y desastres
5. Obras de construcción y/o mejoramiento de Centros de Salud
6. Construcción del Hospital de San José de los Campanos
7. Construcción del Hospital de la Zona Norte
8. Obras de Infraestructura Vial
9. Construcción de sedes para las Comisarias de Familia y Casas de Justicia Malecón del Mar
10. Obras de solución de inundaciones de los Barrios de Bocagrande y Castillo Grande
11. Mejoramientos de viviendas
12. Estudios para los drenajes pluviales

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los _ del mes de _ del año

DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL